

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021 0435**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 24 de junio de 2021 se libró orden de pago para la efectividad de la garantía real a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **ANGIE PAOLA MESA ROJAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A la demandada se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección física donde reside el demandado, las cuales fueron recibidas por el destinatario, surtiéndose de esta forma la notificación de manera personal, tal como lo consagra el artículo 8° del Decreto 806/20, quien dentro del término para comparecer al proceso guardó silencio.

Ahora bien, una vez revisados los documentos aportados como base de la ejecución, reúnen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3° del artículo 468 C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3. PROCEDER a la venta en pública subasta del inmueble afectado con garantía real para que con el producto de éste se pague al demandante el crédito y las costas.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$4.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>16</u> Hoy <u>25-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
